REGLAMENTO DE PRÁCTICA





TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. OBJETO DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA	3
CAPÍTULO II. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA	3
CAPÍTULO III. GENERALIDADES	4
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES	. 5
CAPÍTULO V. REQUISITOS DE LA PRÁCTICA	. 7
CAPÍTULO VI. ETAPAS DE LA PRÁCTICA	. 8
CAPÍTULO VII. VIGENCIA	9

ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE ANTIOQUIA

REGLAMENTO DE PRÁCTICA

CAPÍTULO I. OBJETO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos académicos y administrativos relacionados con la práctica en la Escuela de Tecnologías de Antioquia.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 2. Objetivo general de la práctica:

• Aplicar los conocimientos adquiridos por los estudiantes durante su proceso formativo.

Objetivos específicos:

- a. Realizar, por parte de los estudiantes, aportes significativos a la sociedad y a su entorno laboral.
- b. Ejecutar acciones pertinentes en los casos donde se presenten situaciones reales.
- c. Generar conciencia en el estudiante acerca de su aporte a la sociedad, responsabilidad y compromiso profesional.

CAPÍTULO III. GENERALIDADES

ARTÍCULO 3: Concepto de práctica. En la Escuela de Tecnologías de Antioquia la práctica se concibe como la aplicación de los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación académica del estudiante, permitiéndole un acercamiento al contexto social y a su mundo laboral.

ARTÍCULO 4: Estudiante de práctica. Es quien ha matriculado formalmente la práctica, después de cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 5: Agencia de práctica. Es una persona jurídica legalmente constituida que le brinda la oportunidad al estudiante de aplicar los conocimientos obtenidos en su formación académica. El Consejo Académico está facultado para estudiar las solicitudes de las empresas interesadas en oficiar como agencias de práctica, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- 2. Constancia laboral del estudiante interesado en realizar la práctica en dicha empresa.

ARTÍCULO 6: Convenio de práctica. Es el acto administrativo que formaliza el vínculo de la Escuela de Tecnologías de Antioquia con la agencia de práctica.

ARTÍCULO 7: Cooperador. Es la persona designada por la agencia de práctica para realizar el acompañamiento y seguimiento al estudiante en el desarrollo de su práctica.

ARTÍCULO 8: Diplomado como opción de práctica. Es un evento académico a través del cual los estudiantes podrán realizar la práctica.

ARTICULO 9: Pérdida de la práctica. La práctica no es habilitable. En caso de ser reprobada, el estudiante deberá matricularla nuevamente.

ARTÍCULO 10. Reconocimiento de la práctica. El Consejo Académico está facultado para estudiar las solicitudes de reconocimiento de la práctica que formalmente presenten los estudiantes ante dicha instancia, siempre y cuando las acompañen de los siguientes documentos:

- 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa donde labora
- 2. Constancia laboral
- 3. Documento donde se relacionen sus funciones y actividades en la empresa, firmado por el representante legal.
- 4. Constancia y evidencia de haber participado en la gestión de actividades inherentes al perfil ocupacional del programa académico que cursa el estudiante. Para el caso de los estudiantes del programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, haber participado en la implantación del sistema de seguridad y Salud en el trabajo de la empresa donde laboran (documento para ser verificado por la Escuela de Tecnologías de Antioquia).

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 11. Derechos del estudiante de práctica. El estudiante de práctica tiene los siguientes derechos:

- a. Ser informado oportunamente acerca de las convocatorias de práctica
- b. Recibir el acompañamiento y la asesoría suficiente para el desarrollo de la práctica.
- c. Realizar la práctica en su área de formación

ARTÍCULO 12.- Deberes del estudiante de práctica. El estudiante de práctica tiene los siguientes deberes:

- a. Conocer el reglamento de práctica, el cual estará publicado en la página institucional.
- b. Realizar la práctica con responsabilidad, dedicación y profesionalismo.
- c. Cumplir con las normas éticas, legales y reglamentarias de la institución.

- d. Guardar confidencialidad en lo inherente a la información obtenida en el desarrollo de la práctica.
- e. Cumplir con los informes y actividades en las fechas establecidas.
- f. Estar en constante comunicación con la dependencia encargada de la práctica
- g. Participar en los eventos o actividades inherentes a la práctica

ARTÍCULO 13. Derechos de la Escuela de Tecnologías de Antioquia.

- a. Hacer suya, la Propiedad Intelectual, que comprende los derechos de autor y la propiedad intelectual, alcanzados dentro de la relación académica en los cuales participen los estudiantes.
- b. Recibir del estudiante el pago de los derechos pecuniarios inherentes a la realización de la práctica.

ARTÍCULO 14.- Deberes de la Escuela de Tecnologías de Antioquia.

- a. Gestionar la consecución de los recursos logísticos para la realización de la práctica.
- b. Realizar las convocatorias a los estudiantes que cumplen con los requisitos de práctica
- c. Realizar eventos para informar a los estudiantes acerca de la práctica

CAPÍTULO V. REQUSITOS

ARTÍCULO 15. Requisitos para realizar la práctica. El estudiante que va a realizar la práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado, como mínimo, el 80% del plan de estudios del programa académico.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución
- c. Presentar solicitud al Consejo Académico
- d. Matricular la práctica

CAPÍTULO VI. ETAPAS EN LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 16. Etapas en la realización de la práctica. Para que el estudiante pueda realizar la práctica, deberá desarrollar las siguientes etapas:

ETAPA 1: Documental

- a. Diligenciamiento de la hoja de vida por parte del estudiante, en el formato institucional.
- b. Carta donde el estudiante solicita la práctica, dirigida al Consejo Académico.
- c. Carta de intención enviada por la Escuela de Tecnologías de Antioquia a la agencia de práctica.
- d. Carta de respuesta, emitida por la agencia de práctica, acompañada de los documentos legales e institucionales.
- e. Carta aprobatoria de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, dirigida a la agencia de práctica, con el borrador del convenio.
- g. Remisión de convenio firmado por el representante legal de la empresa que funge como agencia de práctica.

ETAPA 2. Inicio y plan de práctica

- a. Acta de inicio y acuerdo de confidencialidad, firmado por los representantes legales.
- b. Formato del plan de la práctica, diligenciado por el estudiante

ETAPA 3. Seguimiento

- a. Informe de avances mensuales por parte del estudiante
- b. Diligenciamiento del formulario de seguimiento de la práctica por parte del cooperador.

ETAPA 4. Finalización de la práctica

- a. Informe final de la práctica, presentado por el estudiante, de acuerdo al formato institucional.
- b. Evaluación por parte de la agencia de práctica, de acuerdo al formato institucional.
- c. Diligenciamiento del formato de evaluación y calificación final del proceso de práctica.

CAPÍTULO VII. VIGENCIA

ARTÍCULO 17. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2020.

PRÓSPERO JOSÉ POSADA MYER

Presidente

JORGE LUIS-GONZÁLEZ ROJAS

Secretario General